



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

Visto el expediente digital, con registro de Mesa de Partes General N.º 14000-20220000255 del Vicerrectorado Académico de Pregrado, sobre aprobación de Directiva.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución Viceministerial N.º 015-2022-MINEDU del 8 de febrero de 2022, se aprobó el documento normativo denominado "Orientaciones para la implementación del retorno gradual a la presencialidad y/o semipresencialidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19";

Que mediante Resolución Rectoral N.º 003725-2022-R/UNMSM de fecha 5 de abril de 2022, se aprobó la **DIRECTIVA PARA EL REGRESO PROGRESIVO A LAS ACTIVIDADES SEMIPRESENCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**;

Que con Oficio N.º 000543-2022-VRAP/UNMSM, el Vicerrector Académico de Pregrado remite para su aprobación la Directiva N.º 000002-2022-VRAP/UNMSM - **CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD Y EL RETORNO A LA PRESENCIALIDAD EN LOS PROGRAMAS OFERTADOS POR LAS FACULTADES PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2022-II**; de acuerdo con lo señalado en la normativa vigente;

Que cuenta con el Proveído N.º 006299-2022-R-D/UNMSM de fecha 14 de junio de 2022, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas a la Rectora por la Ley Universitaria N.º 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

- 1º Aprobar la **DIRECTIVA N.º 000002-2022-VRAP/UNMSM - CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD Y EL RETORNO A LA PRESENCIALIDAD EN LOS PROGRAMAS OFERTADOS POR LAS FACULTADES PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2022-II**, que en fojas tres (03) forma parte de la presente resolución.
- 2º Encargar a la Dirección General de Administración, Vicerrectorado Académico de Pregrado, Vicerrectorado de Investigación y Postgrado y a las facultades de la Universidad, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MARÍA DEL PILAR ROMERO QUISPE
SECRETARIA GENERAL

JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA
RECTORA

svr





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América
VICERRECTORADO ACADÉMICO DE PREGRADO
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD Y EL RETORNO A LA PRESENCIALIDAD EN LOS PROGRAMAS OFERTADOS POR LAS FACULTADES PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2022-II

En este año académico, las facultades de la UNMSM vienen adecuándose al retorno progresivo de actividades lectivas presenciales, por esta razón, es importante que se apliquen las normas establecidas por el Estado en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con los fines y principios en la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de San Marcos. La adaptación y respuesta pertinente a los cambios producidos por el contexto de pandemia deben ser congruentes con la realidad de la Universidad y orientarse al aseguramiento de la calidad educativa.

En tal sentido, a partir del análisis del marco normativo, se plantean acciones para el mantenimiento de las condiciones básicas de calidad y el retorno a la presencialidad en los programas pregrado y posgrado ofertados por las facultades de UNMSM:

Marco normativo

1. La Resolución del Consejo Directivo N° 036-2018-SUNEDU/CD, que otorga la licencia institucional a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos para ofrecer el servicio educativo superior universitario, autoriza la oferta de programas de pregrado y posgrado en modalidad presencial.
2. La Resolución del Consejo Directivo N° 105-2020-SUNEDU/CD, define que «Los programas académicos que se brindan bajo modalidad presencial son procesos de enseñanza-aprendizaje estructurados, diseñados y desarrollados principalmente en un entorno físico especialmente acondicionado para ello. En estos se puede hacer uso como apoyo o complemento de tecnologías de la información y la comunicación y/o entornos virtuales de aprendizaje, admitiendo hasta un **20% de créditos virtuales** para ello. Debe existir compatibilidad entre los tipos de contenidos, competencias esperadas, la metodología de enseñanza, forma de evaluación y la **modalidad de los cursos** que hagan uso de entornos virtuales».
3. La Resolución del Consejo Directivo N° 121-2021-SUNEDU/CD, que resuelve en el «Artículo 3.- A partir del 1 de enero de 2023, todas las universidades y escuelas de posgrado que pretendan continuar ofertando sus programas



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América
VICERRECTORADO ACADÉMICO DE PREGRADO
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

licenciados en modalidad presencial o semipresencial en una modalidad distinta, sea esta semipresencial o a distancia, y desde los mismos u otros locales autorizados para su prestación, **deben presentar una solicitud de modificación de licencia institucional** conforme al marco normativo vigente en dicho momento. El incumplimiento de esta disposición incurre en causal de sanción conforme lo establece el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la SUNEDU, aprobado por Decreto Supremo n.º 005-2019-MINEDU, del 20 de marzo de 2019».

4. El Decreto de Urgencia N° 055-2021, en su única Disposición complementaria final, señala que «[...] A fin de fortalecer la capacidad de respuesta de los servicios brindados por las entidades públicas de los sectores distintos al sector salud, dispóngase que los/as servidores/as civiles, indistintamente de su régimen laboral o modalidad de contratación, que realizan exclusivamente trabajo remoto o se encuentren haciendo uso de licencia con goce de remuneraciones sujeta a compensación, y hayan sido **vacunados con dosis completas contra la COVID-19**; pueden retornar a sus centros de trabajo para efectuar labores de manera presencial o mixta, previa evaluación y aprobación por parte del médico ocupacional o quien haga sus veces en la entidad.

Para tal efecto, además de la evaluación clínica, se deberá **considerar la necesidad del servicio, cumplir el aforo máximo en los locales institucionales**, el mismo que asegure el distanciamiento físico, las condiciones de salubridad e higiene, de acuerdo a las normas emitidas por el Ministerio de Salud; así como, realizar el análisis epidemiológico en función al nivel de riesgo vigente en cada provincia».

5. La Resolución Viceministerial N° 015-2022-Minedu resuelve que «Artículo 3.- Las universidades públicas y privadas, así como las escuelas de posgrado podrán retomar a la modalidad presencial y/o semipresencial, de forma flexible y gradual, mediante la implementación excepcional de modelos híbridos de enseñanza, en estricto cumplimiento con las medidas de prevención y control del Covid-19».

Asimismo, la resolución ministerial contempla «Orientaciones para la implementación del retorno gradual a la presencialidad y/o semipresencialidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria por la Covid-19».



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América
VICERRECTORADO ACADÉMICO DE PREGRADO
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

6. La Resolución Rectoral N° 3725-2022-R/UNMSM resuelve la aprobación de la Directiva para el regreso progresivo a las actividades semipresenciales de la UNMSM.

Acciones para el mantenimiento de las condiciones básicas de calidad en las facultades

La UNMSM ha asumido la responsabilidad de mantener las condiciones básicas de calidad, en cuanto a la modalidad presencial de los programas de estudios de pregrado y posgrado que forma parte de su oferta del servicio educativo superior universitaria. En tal sentido, para el retorno gradual a la presencialidad, de acuerdo con lo señalado en la normativa vigente, es recomendable que las facultades implementen las siguientes acciones:

1. Respetar las condiciones en las que se presta el servicio educativo de acuerdo con lo señalado en el licenciamiento institucional con respecto a la modalidad presencial de sus programas.
2. Implementar estrategias efectivas para el retorno gradual a la presencialidad en la prestación del servicio educativo.
3. Acuerdo del consejo de facultad sobre las consideraciones en la que se prestará el servicio educativo en periodo lectivo 2022-II, en cuanto a los porcentajes de presencialidad que ofrecerán los programas de estudios.
4. Ejecutar el diagnóstico de la capacidad física instalada tanto en sus aulas, laboratorios, talleres, bibliotecas, como en todos los ambientes destinados a la presentación del servicio, a fin de garantizar la debida ventilación, el distanciamiento entre los estudiantes y docentes, debiendo cumplir con las medidas de bioseguridad dispuestas por la autoridad sanitaria.
5. Evaluar la disponibilidad suficiente de personal docente, administrativo y de mantenimiento para el desarrollo de actividades que requieren la presencialidad en el marco de las disposiciones vigentes sobre la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al Covid-19.
6. Priorizar las asignaturas con contenidos que requieran un uso intensivo de ambientes e instalaciones especializadas de modo presencial para el desarrollo de sus actividades académicas de naturaleza práctica.
7. Programar el retorno gradual al trabajo presencial de los servidores que hayan sido vacunados con dosis completas contra la COVID-19, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta de los servicios brindados por la Universidad.